

nos a medida que concluya su exposición. Igualmente deberán realizar en su momento un examen del idioma que hubieran escogido. La Dirección de la E. N. A. P. dictará las normas sobre el contenido de dichos exámenes. Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo la nota final de este ciclo la media aritmética de las obtenidas en cada una de las disciplinas cursadas.

Si alguno de los candidatos fuese calificado con 0 puntos en alguna de dichas disciplinas, será eliminado del curso, siendo de aplicación lo dispuesto en las normas 1.3 y 1.4 de la presente Orden.

4. Normas sobre el ciclo de enseñanzas especiales.

4.1. El ciclo de enseñanzas especiales consistirá en el análisis y estudio de la organización, política, legislación, procedimientos especiales y técnica de dirección y gestión específicos de los Ministerios a que vayan a ser destinados los candidatos.

4.2. Concluidas las enseñanzas especiales los aspirantes realizarán un examen final de aprovechamiento, que será calificado de «apto» o «no apto». A quienes no obtengan la calificación de apto les será aplicable lo previsto en las normas 1.3 y 1.4 de esta Orden.

5. Normas sobre el periodo de prácticas.

5.1. Durante el periodo comprendido entre el 14 y el 25 de mayo, ambos inclusive, los aspirantes realizarán prácticas administrativas en un Gobierno Civil de los propuestos por la Dirección de la E. N. A. P.

La distribución de los aspirantes y su adscripción a los Gobiernos Civiles propuestos se realizarán de acuerdo con las normas que oportunamente señale la Dirección de la E. N. A. P.

5.2. Simultáneamente con el desarrollo del ciclo de materias especiales, la Escuela Nacional de Administración Pública organizará, en colaboración con los Ministerios a que vayan destinados los aspirantes, un periodo de prácticas administrativas.

5.3. Los encargados de los periodos de prácticas emitirán un informe sobre la aptitud profesional y grado de aprovechamiento demostrados por los aspirantes.

6. Propuesta definitiva para el nombramiento de funcionarios de carrera.

6.1. La calificación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición, sumada a la calificación obtenida en los ciclos de materias complementarias y comunes, determinará el orden de prelación para la propuesta definitiva. A tal efecto la E. N. A. P. elevará a la Presidencia del Gobierno la correspondiente propuesta, una vez declarado satisfactorio el resultado del periodo de prácticas administrativas.

6.2. Por la Dirección General de la Función Pública se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, quienes deberán cumplir los requisitos exigidos en los apartados c) y d) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Madrid, 24 de enero de 1973.

CARRERO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se declara desierto el concurso para la provisión de dos plazas de funcionarios del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, vacantes en el Gobierno General de la Provincia de Sahara.

Por no haberse presentado aspirante alguno al concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 273, de 14 de noviembre último, para la provisión de dos plazas de funcionarios del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, vacantes en el Gobierno General de la Provincia de Sahara, la Presidencia del Gobierno, en uso de la facultad que le confiere el último párrafo del expresado concurso, ha tenido a bien declararlo desierto.

Madrid, 10 de enero de 1973.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de nueve plazas de funcionarios del Cuerpo Especial Ejecutivo de Telecomunicación o de la Escala de Radiotelegrafistas, vacantes en el Servicio de Telecomunicación de la Provincia de Sahara y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo.

Vacantes en el Servicio de Telecomunicación de la Provincia de Sahara nueve plazas de funcionarios del Cuerpo Especial Ejecutivo de Telecomunicación o de la Escala de Radiotelegrafistas se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios que pertenezcan al expresado Cuerpo o Escala.

Cada una de las citadas plazas está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldos, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por el Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.
3. La ayuda familiar correspondiente; y
4. Complementos de sueldo que le sean fijados por la Junta de Retribuciones y Tasas creada por Decreto 2339/1967, de 30 de noviembre.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara - Presidencia del Gobierno— por conducto del Organismo de que dependan, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en la que se hará constar la edad del concursante.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental; y
- c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para los que resulten designados, la obligación de desempeñar las vacantes por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en la provincia, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualesquiera de ellos siempre que cumplan las condiciones exigidas en el presente concurso o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 10 de enero de 1973.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

CORRECCION de errores de la Orden de 2 de diciembre de 1972 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 294, de fecha 3 de diciembre de 1972, página 21923 primera columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de opositores y nombrados funcionarios en prácticas, donde dice: «Carrera Judicial.—Número 12.—D. José Souto Prieto», debe decir: «Carrera Judicial.—Número 12.—D. Jesus Souto Prieto».

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Dirección de Enseñanza Naval por la que se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con carácter definitivo, para tomar parte en el concurso oposición convocado por la Orden de fecha 21 de octubre de 1972 para cubrir plaza vacantes en el Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales.

1. Transcurrido el plazo de quince días hábiles para poder completar la documentación o presentar las reclamaciones oportunas, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la relación, con carácter provisional, de los aspirantes admitidos y excluidos para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina, convocado por la Orden ministerial número 594, de fecha 21 de octubre de 1972, esta Dirección de Enseñanza Naval ha resuelto:

1.1. Hacer pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con carácter definitivo, para tomar parte en el referido concurso-oposición.